

los epígrafes más importantes, el tráfico de fosfatos marroquíes, unos 2,5 millones de tm., fue cubierto en su totalidad por el pabellón español, quedando sin cubrir cantidades marginales procedentes de EE.UU.

Sin poder precisar las diferentes rúbricas por falta de información, parece ser que las exportaciones se encuentran cubiertas por nuestra flota sólo en un 19%, y por lo que se refiere a la penetración de ésta en tráficos extranacionales, se ha señalado

con anterioridad la escasa cuantía de los acarreo del pabellón nacional en tal campo, pudiendo considerarse como un fenómeno circunstancial el «tirón» de los años 1978 y 1979, que obedece a una presencia episódica de nuestros petroleros en el transporte entre terceros países, hecho que de rebote ha dejado sin cobertura las importaciones nacionales de crudos, por lo que las divisas que entran por un lado salen por otro.— RAMON ALVARGONZALEZ RODRIGUEZ.

## LAS SOCIEDADES DE CAZADORES EN ASTURIAS. UN EJEMPLO DE LAS ESTRATEGIAS PARA LA DEFENSA DEL ESPACIO RURAL DE LA INVASION URBANA

A raíz del reciente desarrollo urbano, el espacio rural ha conocido un importante incremento del número de actividades que en él se desarrollan, actividades que, generalmente, son un reflejo de la situación de dependencia en que se halla respecto a los centros urbanos dominantes. De entre estas actividades, las vinculadas al ocio ocupan un lugar principal, siendo objeto de una demanda relativamente alta por parte de los habitantes urbanos, desde el momento en que estos han visto cómo se incrementaba su tiempo libre, sus rentas y sus posibilidades de desplazamiento.

En este contexto de relaciones campo - ciudad debe analizarse la caza, no por el hecho de tratarse de una actividad nueva en el medio rural surgida con el proceso de urbanización, sino por el cambio que éste ha impuesto al sentido tradicional de su práctica.

La caza recreativa ha dejado de ser una actividad restringida a los elementos sociales más acomodados para extenderse a amplias capas de la población, lo que ha llevado anejo un considerable aumento de la presión ejercida sobre las especies y las zonas cinegéticas, y de los conflictos derivados de la concurrencia de usos del suelo distintos. Una vez que la invasión del espacio rural adquiere caracteres alarmantes aparecen una serie de mecanismos de resistencia, estrategias de defensa del espacio rural ante aquella, por parte de la población autóctona, acciones que no sólo tienen como objeto proteger la práctica del ocio (de hecho no es una actividad que se pueda considerar muy extendida entre los habitantes del campo), sino, y quizás fundamentalmente, reafirmar el derecho de propiedad sobre el espacio.

En este sentido se orienta esta nota, en la que se trata de dejar constancia de la existencia de estos mecanismos de defensa en el espacio rural asturiano ante las proporciones que ha adquirido la caza en los últimos años, defensa que se plasma en la reciente proliferación de sociedades locales de cazadores que, junto a los objetivos comunes a todo tipo de sociedades venatorias (protección y fomento de la caza, aprovechamiento racional de los recursos existentes, etc.), incorporan, abierta o veladamente, unos criterios selectivos a la hora de admitir socios y, por lo tanto, de permitir el acceso al aprovechamiento y disfrute de los espacios cinegéticos.

Esta nota ha sido realizada básicamente a par-

tir de dos fuentes de información, de un lado, una encuesta realizada por la Sección de Caza del Servicio de Producción Forestal de la Consejería de Agricultura del Principado en 1985, a la que con testaron los responsables de la práctica totalidad de los cotos en activo y, de otro, los expedientes de cotos privados existentes en el mismo organismo. A partir de esta información se ha realizado una primera aproximación al estado en que actualmente se encuentran los cotos de la región para, a continuación, seleccionar de entre ellos un grupo significativo y tratarlo con mayor profundidad.

Han sido finalmente 14 los cotos - sociedades elegidos (número que puede considerarse significativo si tenemos en cuenta, como más adelante veremos, la uniformidad de criterios de selección que manejan, pero que no deja de ser arbitrario por cuanto se han tomado aquellos que disponían de una documentación más completa y accesible), procediéndose después al análisis de los estatutos de cada uno de ellos, particularmente los capítulos referidos a los socios, para, a partir de ahí, tratar de observar las estrategias de defensa orientadas a frenar la invasión indiscriminada del espacio rural.

### 1. Breve historia de los espacios de caza en Asturias

En consonancia con lo que hasta aquí se ha venido diciendo es lógico que el acotado de espacios para cazar no haya tenido especial relevancia hasta el momento en que el proceso de urbanización creó las condiciones necesarias para que se diera un aumento significativo de la demanda.

Hasta la década de los sesenta la mayor parte del territorio rural asturiano permaneció como un espacio donde la caza podía ser practicada sin más requisito que disponer de licencia y observar los periodos de veda establecidos; las únicas zonas acotadas obedecían bien al interés por parte de la Administración de preservar espacios de especial calidad ecológica, bien a operaciones realizadas por algunas personas, generalmente residentes en la capital y de clases sociales acomodadas, que privatizaron el aprovechamiento cinegético de zonas con especiales aptitudes, limítrofes por lo demás con las anteriores, y que podrían considerarse como el punto intermedio entre la concepción de la caza recreativa a la antigua usanza y el sentido que posteriormente

adquiriría esta actividad con la aparición de las «nuevas clases medias».

El año 1970 constituye el punto de inflexión en el cambio del papel jugado por la caza, pues es el momento en que se crea el marco legal que regulará esta actividad hasta la actualidad (Ley y Reglamento de caza) y empiezan a sentirse por entonces sobre el espacio rural los efectos de la concentración urbana en el centro de la región. De esta forma, a lo largo de la década de los setenta se produce un acelerado proceso de creación de cotos de caza privados, pasando de los 25 existentes en 1972 a los 106 de 1984, cuya superficie supera ya la tercera parte del total regional y que se sitúa por encima del 60% si a los cotos privados añadimos el resto de los terrenos sometidos a régimen cinegético especial.

En este rápido proceso pueden señalarse dos fases bien diferenciadas; una primera que abarca aproximadamente hasta 1975, en la que domina el acotado de terrenos por parte de titulares residentes en las ciudades del centro de la región (Oviedo y Gijón), y una segunda fase en la que se invierte la tendencia y son los propios habitantes del campo los que solicitan y obtienen la titularidad de los cotos privados.

Es este el primer indicador de la aparición de una tendencia orientada a frenar la invasión del espacio rural, tendencia que no se puede disociar del hecho de que gran parte del crecimiento urbano se ha nutrido de población campesina, que sigue conservando lazos con su lugar de origen a través, entre otros mecanismos, de la práctica de actividades de ocio que, como la caza, están en consonancia con su nueva situación socio-económica.

## 2. La aparición y distribución de las sociedades de cazadores en el espacio regional

En un principio, tal como se desprende de la documentación existente en los expedientes de cotos privados, parece que el mecanismo de resistencia a la invasión urbana se limita a la operación más arriba señalada; sin embargo, el contenido de las encuestas es mucho más clarificador en este sentido. Lo que realmente ha ocurrido es que se comenzaron a crear sociedades locales de cazadores pero, para evitar los trámites administrativos que suponía la legalización de la sociedad, así como por el hecho de que tal constitución pudiera implicar la apertura de alguna vía a la incorporación de forasteros, el coto se crea a nombre de un titular individual, y la sociedad, con sus correspondientes estatutos, sólo tiene valor a efectos de funcionamiento interno. Así, no es de extrañar que los responsables de esos cotos contesten en la encuesta afirmativamente a la pregunta de si existe titular individual, de si existe sociedad y, además, den el número de socios.

Teniendo en cuenta que los primeros acotamientos, privados o no, se realizaron en los terrenos de mayor valor cinegético, se comprenderá mejor la distribución espacial que presentan los cotos regentados por sociedades. Mientras que en el borde sur de la región y en la zona oriental dominan los terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no son cotos privados (Parque Nacional de Covadonga, Coto Nacional de Reres, Reserva Nacional de

Degaña, Reserva Nacional de Somiedo, Reserva Nacional del Suevo, Reserva Biológica de Muniellos y Zona de Caza Controlada de Llanes) y los que, siendo privados, administra la Sociedad Astur de Caza, los que tienen como titulares a sociedades locales se extienden por las zonas de más reciente ocupación, es decir, por la mitad occidental de la región y por el borde costero centrooriental (Fig.).

En la actualidad, los cotos privados existentes en la región que realmente están a cargo de titulares individuales no alcanzan la cuarta parte del total, correspondiendo el resto a sociedades que, lejos de ser uniformes, presentan una cierta variedad en sus modalidades y objetivos:

- a) sociedades federadas que tienen como objeto la defensa del espacio rural de la invasión urbana;
- b) sociedades federadas, ubicadas en zonas urbanas, que articulan de alguna forma la demanda de los ciudadanos;
- c) sociedades no federadas, pero reconocidas como tales, y
- d) otras fórmulas asimilables a las del punto anterior, como son los casos en que los detentadores del aprovechamiento cinegético son «propietarios y vecinos del pueblo», Asociaciones de Vecinos, etc.

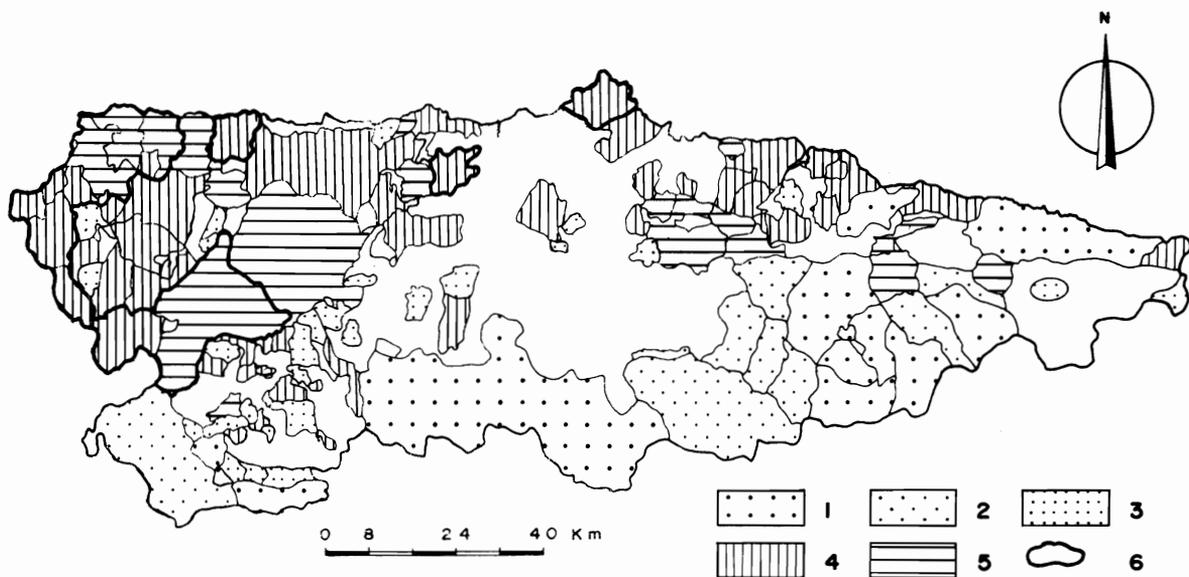
## 3. La selección en el acceso a los espacios de caza

Con el objeto de conocer las distintas fórmulas que se pueden dar para limitar el acceso a los terrenos de caza para los forasteros, se han analizado 14 sociedades (8 no federadas y 6 federadas), a través del instrumento que estas tienen para definir quiénes pueden ser socios y quiénes no, los estatutos. Estos nos dan una idea del concepto que se tiene del hecho de pertenecer a una colectividad y de cómo dicho concepto puede variar a medida que lo hace el espacio rural, cambios estos últimos que, de alguna forma están reflejados en los estatutos al incorporar referencias al éxodo rural, a las residencias temporales, a la apropiación reciente de suelo por parte de los urbanos, etc.

Los criterios de selección más utilizados están fundados principalmente en el lugar de nacimiento y el de residencia de los posibles socios, y, secundariamente, en la condición de propietario y en la aportación de una cantidad de dinero.

No se puede apreciar, sin embargo, una clara diferencia entre las sociedades federadas y las no federadas en cuanto a la mayor o menor permisibilidad; únicamente tres cotos (58, 76 y 80) no establecen claramente los límites para la posible admisión de socios, centrándose en la descripción de las categorías (de número, de mérito, honorarios, aspirantes, etc.), aunque veladamente se establecen restricciones al vincular en unos casos la condición de socio a la categoría de residente y al dejar, en otros, la fijación del número de socios en manos de la Asamblea. De estas tres sociedades dos están federadas y la otra (80), aunque no lo está, redactó sus estatutos con tal propósito, pues fueron entregados en la Federación en 1983.

El criterio que vincula la posibilidad de ser socio al hecho de ser natural de la zona donde se ubi-



Los espacios de caza en Asturias: 1. terrenos sometidos a régimen cinegético especial (excluidos los cotos privados); 2. cotos privados cuyo titular es la «Sociedad Astur de Caza»; 3. cotos privados regentados por titulares individuales; 4. cotos privados administrados por sociedades no federadas; 5. cotos privados regentados por sociedades federadas; 6. cotos/sociedades cuyos estatutos han sido analizados.

ca el coto o a estar casado con un natural aparece en los estatutos del resto de las sociedades, ampliándose en dos casos la opción a los descendientes de naturales (hijos y nietos) y a los conyuges de descendientes (cotos 15 y 65).

La residencia, aún estando presente en todos los casos, es un criterio menos homogéneo, y manifiesta, además, un cambio a partir de un determinado momento en función previsiblemente del aumento del número de residentes alóctonos temporales; así, mientras hasta 1978 se exige, sin más, residir en la zona, a partir de este año se fijan ya periodos mínimos de residencia (4 años ininterrumpidamente para ser socio de derecho y un mínimo de un año o seis meses, según los casos, para otras modalidades).

Igualmente restrictivo se presenta el criterio basado en la condición de propietario, pues sólo en un caso se exige sin ningún tipo de matización; por el contrario en otro se fija una superficie mínima de una hectárea y además se vincula a la condición de natural o cónyuge de natural, y en el resto se exige ser propietario antes de la constitución del coto.

Mientras estos tres requisitos (naturaleza, residencia y propiedad) implican una vinculación directa con el espacio objeto de acotamiento, existen otros tres, cuya importancia es sustancialmente menor, que abren una pequeña vía a la penetración de personas ajenas a la zona, en un caso admitiendo a los «asesores y defensores de los socios en temas de caza», en otros cuatro a los «funcionarios públicos en razón de su cargo» y, por último, el más importante sin duda, la aportación de una determinada cantidad de dinero, revisable anualmente. En siete de los ejemplos analizados se ofrece esta última posibilidad (3 sociedades federadas y 4 no federadas), oscilando las cantidades entre las 20.000 y las

75.000 pesetas/año, si bien esta cifra corresponde al momento de redacción de los estatutos y, puesto que se prevé la posibilidad de una revisión anual, es más que probable que estas cantidades sean sustancialmente mayores en la actualidad.

#### 4. Conclusiones

La intensificación del uso cinegético que ha conocido el espacio rural asturiano a raíz del desarrollo urbano - industrial, que se ha traducido tanto en la privatización del aprovechamiento por parte de los habitantes urbanos, como en la «invasión» de las zonas libres en los periodos hábiles de caza, ha dado lugar a la aparición de una serie de mecanismos de autodefensa ante tal fenómeno, consistentes en la creación de sociedades locales de cazadores que restringen y condicionan el acceso a sus cotos.

Las limitaciones que para poder llevar a cabo estas operaciones podría haber supuesto el minifundismo que caracteriza la estructura de la propiedad allí donde de asientan los cotos, no ha sido tal en la medida que los propietarios adquieren mediante la cesión de los derechos de caza la posibilidad de ser socios y, sobre todo, más que defender su opción a la práctica del ocio, aseguran la defensa de sus propiedades de una invasión generadora de múltiples conflictos.

Estos conflictos, adquieren ahora una dimensión distinta que ha llevado a la aparición de asociaciones como ADECA (Asociación de Defensa del Cazador), que canalizan la demanda de espacios de caza para los urbanos y que ponen en entredicho la legalidad de las privatizaciones realizadas, así como de la situación jurídica en que se encuentran gran parte de los cotos privados.- FELIPE FERNANDEZ GARCIA.